
Parte IV
Relaciones con otros órganos
de las Naciones Unidas

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	267
I. Relaciones con la Asamblea General	268
Note	268
A. Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	268
B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta	269
C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta	272
D. Práctica en relación con las disposiciones de la Carta que se refieren a recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	273
E. Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia	277
F. Informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	278
G. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General	280
H. Otro tipo de práctica seguida por el Consejo de Seguridad en cuanto a las relaciones con la Asamblea General	286
II. Relaciones con el Consejo Económico y Social	288
Nota	288
Debates sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social	288
III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia	290
Nota	290
A. Debates sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia	291
B. Comunicaciones sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia	293

Nota introductoria

En la parte IV del presente suplemento se aborda la práctica del Consejo de Seguridad con respecto a los Artículos 4 a 6, 10 a 12, 15 (párrafo 1), 20, 23, 24 (párrafo 3), 65, 93, 94, 96 y 97 de la Carta de las Naciones Unidas, relativos a las relaciones del Consejo de Seguridad con los siguientes órganos principales de las Naciones Unidas: la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Corte Internacional de Justicia. La información correspondiente a las relaciones del Consejo de Seguridad con la Secretaría figura en la parte II, sección V, relativa a las facultades y funciones administrativas del Secretario General en lo que respecta a las reuniones del Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 a 26 de su Reglamento Provisional. El Consejo de Administración Fiduciaria no estuvo activo durante el período que se examina¹.

Durante el período que se examina, la Asamblea General siguió formulando al Consejo de Seguridad varias recomendaciones sobre los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo y la Asamblea, en forma paralela y dentro de las limitaciones impuestas por la Carta, examinaron la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y en la República Árabe Siria. Además, ambos órganos colaboraron en la elección de los magistrados para cubrir las vacantes de la lista del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y eligieron nuevos miembros de la Corte Internacional de Justicia de conformidad con las respectivas disposiciones aplicables de los Estatutos del Mecanismo y de la Corte, el Reglamento Provisional del Consejo y el Reglamento de la Asamblea. El Consejo también volvió a nombrar al Fiscal del Mecanismo. En 2018, los miembros del Consejo siguieron examinando las relaciones entre el Consejo y los órganos subsidiarios de la Asamblea, en particular el Consejo de Derechos Humanos, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Comisión de Consolidación de la Paz.

En octubre de 2018, el Presidente del Consejo de Seguridad participó en un diálogo con los Presidentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre el tema “Renovar el compromiso con el multilateralismo”. En noviembre, el Consejo fue informado por el Representante Permanente de Qatar, en nombre de la Presidencia de la Asamblea General, la Presidencia del Consejo Económico y Social y la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia, durante un debate abierto sobre el fortalecimiento del multilateralismo y el papel de las Naciones Unidas, organizado por China, que ocupaba la Presidencia del Consejo ese mes. En 2018, el Consejo no dirigió ninguna solicitud de información o asistencia al Consejo Económico y Social, ni formuló recomendaciones o decidió medidas con respecto a las sentencias dictadas por la Corte ni pidió que emitiera una opinión consultiva sobre cuestiones jurídicas.

¹ El Consejo de Administración Fiduciaria finalizó su mandato en virtud de la Carta en 1994 y suspendió sus operaciones el 1 de noviembre de 1994. Para obtener más información, véase *Repertorio, Suplemento 1993-1995*, cap. VI, parte III.

I. Relaciones con la Asamblea General

Nota

La sección I se centra en diversos aspectos de la relación entre el Consejo y la Asamblea General conforme a los Artículos 4 a 6, 10 a 12, 15 (párrafo 1), 20, 23, 24 (párrafo 3), 93, 94, 96 y 97 de la Carta, los artículos 40², 60 y 61 del Reglamento Provisional del Consejo y los Artículos 4, 8, 10 a 12 y 14 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Esta sección se divide en ocho subsecciones. La subsección A se ocupa de la elección por la Asamblea General de miembros no permanentes del Consejo, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta. Las subsecciones B y C se refieren a las funciones y poderes de la Asamblea en relación con los Artículos 10 a 12, especialmente en lo que concierne a la práctica y las facultades de la Asamblea en cuanto a la presentación de recomendaciones al Consejo. La subsección D versa sobre los casos en los que el Consejo debía adoptar una decisión antes de que la Asamblea adoptase la suya, de conformidad con los Artículos 4 a 6, 93 y 97, por ejemplo, sobre la admisión de nuevos Miembros o el nombramiento de magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. En la subsección E se examinan las prácticas relativas a la elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia, que requieren que el Consejo y la Asamblea actúen en paralelo. La subsección F se ocupa de los informes anuales y especiales del Consejo a la Asamblea en cumplimiento de los Artículos 15 y 24 (párrafo 3). La subsección G se refiere a las relaciones del Consejo con los órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea que desempeñaron una función en la labor del Consejo en 2018. La subsección H trata de otro tipo de práctica seguida por el Consejo en cuanto a sus relaciones con la Asamblea.

A. Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Artículo 23

1. *El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América serán miembros permanentes del Consejo de*

Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.

2. *Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un período de dos años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un período de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente.*

3. *Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.*

Durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta, la Asamblea General eligió, en su septuagésimo segundo período ordinario de sesiones, a cinco miembros no permanentes del Consejo para reemplazar a los miembros cuyo mandato terminaba el 31 de diciembre de 2018 (véase el cuadro 1).

El 6 de febrero de 2018, durante las deliberaciones sobre los métodos de trabajo del Consejo celebradas en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, algunos oradores expresaron su satisfacción por el hecho de que las elecciones de los miembros no permanentes del Consejo se hubieran trasladado de octubre a junio³. Asimismo, en la resolución [72/313](#) de la Asamblea General, aprobada el 17 de septiembre de 2018 en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, la Asamblea acogió con beneplácito los esfuerzos encaminados a dar a los miembros electos del Consejo de Seguridad oportunidades adecuadas de preparar su mandato, y acogió con beneplácito también la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad en la que se invitaba a los miembros recién elegidos del Consejo a asistir como observadores a algunas de sus reuniones y actividades a partir del 1 de octubre, inmediatamente antes de iniciar su mandato⁴.

² El artículo 40 del Reglamento Provisional también se aborda en la parte II, secc. VIII, “Adopción de decisiones y votación”.

³ [S/PV.8175](#), pág. 2 (Director Ejecutivo de Security Council Report), pág. 11 (Kazajstán), pág. 13 (Polonia) y pág. 22 (Estado Plurinacional de Bolivia).

⁴ Resolución [72/313](#) de la Asamblea General, párr. 26.

Cuadro 1

Elección por la Asamblea General de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

<i>Período</i>	<i>Decisión de la Asamblea General</i>	<i>Sesión plenaria y fecha de la elección</i>	<i>Miembros elegidos para el período</i>
2019-2020	72/419	93 ^a 8 de junio de 2018	Alemania, Bélgica, Indonesia, República Dominicana, Sudáfrica

B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta

Artículo 10

La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos.

Artículo 11

1. *La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos.*

2. *La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.*

3. *La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

4. *Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.*

Durante el período que se examina, la Asamblea General formuló al Consejo de Seguridad varias recomendaciones sobre los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Varias de esas recomendaciones se referían a las funciones y poderes del Consejo de conformidad con los Artículos 10 y 11 (párrafo 1) de la Carta. Las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea se indican en el cuadro 2. En la resolución 72/313 de la Asamblea General, aprobada en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, los Estados Miembros reconocieron la función y la autoridad de la Asamblea, establecidas en el Artículo 10 de la Carta, para formular recomendaciones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad, o a ambos, sobre asuntos o cuestiones dentro de los límites de la Carta, a reserva de lo dispuesto en su Artículo 12, y reafirmaron la función y autoridad de la Asamblea, incluso respecto de cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, que le conferían los Artículos 10 a 14 y 35 de la Carta, teniendo presente que el Consejo tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales⁵. En esa misma resolución, la Asamblea invitó a los Presidentes de la Asamblea General a que mantuvieran la práctica de celebrar reuniones mensuales con el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad con el fin de asegurar la cooperación, la coordinación y el intercambio de información sobre cuestiones intersectoriales relacionadas con la labor de la Organización⁶. En otra resolución, en relación con el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”, la Asamblea recordó las disposiciones del Artículo 11 (párrafo 1) de la Carta, señalando que el examen de los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los

⁵ *Ibid.*, séptimo párrafo del preámbulo y párr. 6.

⁶ *Ibid.*, párr. 91.

principios que rigen el desarme y la limitación de los armamentos, era una función de la Asamblea⁷.

En relación con el Artículo 11 (párrafo 2) de la Carta, la Asamblea General formuló al Consejo recomendaciones sobre determinadas cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales o en las que se solicitaba que el Consejo adoptara medidas respecto de esas cuestiones. En sus recomendaciones, que se referían a puntos que ya figuraban en el orden del día del Consejo, la Asamblea exhortó a este a que asegurara la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional, y a examinar la posibilidad de seguir elaborando sanciones dirigidas contra quienes parecieran ser los más responsables de las violaciones de los derechos humanos. La Asamblea también alentó al Consejo a que velara por que los responsables de las violaciones del derecho internacional humanitario o de las violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos en la República Árabe Siria rindieran cuentas de sus actos. Las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea se indican en el cuadro 3.

La Asamblea General no señaló a la atención del Consejo situación alguna según lo previsto en el Artículo 11 (párrafo 3) de la Carta⁸.

En cuanto a las deliberaciones en el Consejo, durante el período que se examina no se hicieron referencias expresas al Artículo 10 ni al Artículo 11 (párrafos 1, 3 o 4) de la Carta. Se hizo referencia al Artículo 11 (párrafo 2) de la Carta en dos ocasiones, durante un debate abierto sobre los métodos de trabajo del Consejo organizado por Kuwait, que ocupó la Presidencia del Consejo durante el mes de febrero⁹. Durante el debate, celebrado en la 8175ª sesión, que

tuvo lugar el 6 de febrero de 2018, los representantes de la República Islámica del Irán y de Argelia destacaron que convenía que el Consejo de Seguridad atendiera las recomendaciones de la Asamblea General sobre las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 11 (párrafo 2) de la Carta¹⁰. En la misma sesión, varios oradores formularon observaciones sobre la interacción entre el Consejo y la Asamblea. La representante de Estonia, hablando en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, puso de relieve que era necesario mejorar la interacción entre el Consejo y la Asamblea, “para estar a la altura de las expectativas de todos los miembros y de las nuevas normas de apertura y transparencia”¹¹. El representante de Colombia señaló que, durante el proceso en curso de reforma de los pilares de paz y seguridad y de desarrollo, la relación e interacción entre el Consejo y la Asamblea era “proceso continuo que debe estar sujeto a revisiones y mejoras constantes”¹². También reconoció los esfuerzos realizados por los diversos Presidentes del Consejo, en especial mediante reuniones con la Presidencia de la Asamblea General, para que los debates sobre las situaciones más apremiantes fueran más democráticos. El representante de Maldivas opinó que las reuniones entre los Presidentes del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social “contribuirían en gran medida a mejorar la coordinación” entre la labor de los tres órganos¹³.

Además, el artículo 11 fue invocado en términos generales en una ocasión durante las deliberaciones del Consejo sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales por el representante de Côte d’Ivoire, quien indicó que sus disposiciones otorgaban a la Asamblea General la facultad de “estudiar y debatir todas las cuestiones y principios relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y señalarlos a la atención” de los Estados Miembros y del Consejo¹⁴.

⁷ Resolución 73/75 de la Asamblea General, primer párrafo del preámbulo.

⁸ Para obtener más información sobre otras cuestiones remitidas al Consejo de Seguridad, véase la parte VI, secc. I.

⁹ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo a una carta de fecha 24 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2018/66), y después de la reunión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Kuwait (S/2018/399).

¹⁰ S/PV.8175, pág. 32 (República Islámica del Irán) y pág. 65 (Argelia).

¹¹ *Ibid.*, pág. 38.

¹² *Ibid.*, pág. 43.

¹³ *Ibid.*, pág. 60.

¹⁴ S/PV.8262, pág. 26.

Cuadro 2

Recomendaciones al Consejo de Seguridad contenidas en resoluciones de la Asamblea General en relación con los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

*Resolución de la Asamblea General
y fecha*

Provisiones

Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África

[72/311](#)
10 de septiembre de 2018

Reconoce los desafíos y riesgos nuevos y en aumento a que se enfrentan las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas de las Naciones Unidas, y a este respecto toma nota del informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz y del informe del Secretario General titulado “El futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas: aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz”, así como de las recomendaciones avaladas por los Estados Miembros en el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en particular las relativas a la prevención, la mediación y unas alianzas mundiales y regionales más sólidas, principalmente entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, y alienta al Consejo de Seguridad a que, cuando proceda, consulte con las organizaciones regionales pertinentes, en particular con la Unión Africana, especialmente si se produce una transición de una operación regional a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (párr. 12)

Informe de la Corte Penal Internacional

[73/7](#)
29 de octubre de 2018

Alienta a que prosiga el diálogo entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, y acoge con beneplácito a ese respecto que haya aumentado la interacción entre el Consejo de Seguridad y la Corte en diversos formatos, incluida la celebración de debates abiertos sobre la paz y la justicia y sobre los métodos de trabajo, con atención especial al papel de la Corte (párr. 20)

Examen amplio de las misiones políticas especiales

[73/101](#)
7 de diciembre de 2018

Alentando un mayor intercambio de información, de manera adecuada, entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría, haciendo uso de la función de asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, cuando sea oportuno, sobre cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales (octavo párrafo del preámbulo)

Terrorismo y derechos humanos

[73/174](#)
17 de diciembre de 2018

Alienta al Consejo de Seguridad, al Comité contra el Terrorismo y a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que, en el marco de sus mandatos, refuercen los vínculos, la cooperación y el diálogo con los órganos de derechos humanos competentes, prestando la debida consideración a la promoción y protección de los derechos humanos y el estado de derecho en la labor que realizan en relación con la lucha contra el terrorismo (párr. 34)

Cuadro 3

Recomendaciones al Consejo de Seguridad contenidas en resoluciones de la Asamblea General en relación con determinadas cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

*Resolución de la Asamblea General
y fecha*

Provisiones

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

73/180

17 de diciembre de 2018

Alienta al Consejo de Seguridad a que siga examinando las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la comisión de investigación y a que tome medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional y la posibilidad de seguir elaborando sanciones selectivas eficaces contra quienes parezcan ser los más responsables de las violaciones de los derechos humanos que, según la comisión, pueden constituir crímenes de lesa humanidad (párr. 12)

Alienta también al Consejo de Seguridad a que siga examinando la situación en la República Popular Democrática de Corea, en particular la situación de los derechos humanos del país, a la luz de las serias preocupaciones expresadas en la presente resolución, y aguarda con interés que continúe implicándose más activamente en este asunto (párr. 13)

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

73/182

17 de diciembre de 2018

Pone de relieve la necesidad de asegurar que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos mediante mecanismos adecuados de justicia penal internos o internacionales que sean imparciales e independientes, de conformidad con el principio de complementariedad, destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo y, por esta razón, alienta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas adecuadas para asegurar la rendición de cuentas, haciendo notar la importante función que puede desempeñar la Corte Penal Internacional al respecto (párr. 33)

C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta

como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.

Artículo 12

1. *Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.*

2. *El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto*

La subsección C se ocupa de la práctica del Consejo en relación con el Artículo 12 de la Carta. El Artículo 12 (párrafo 1) limita la autoridad de la Asamblea General sobre una controversia o situación al respecto de la cual el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta.

Durante el período que se examina, no se realizó ninguna referencia al Artículo 12 (párrafo 1) en las decisiones del Consejo, que no solicitó a la Asamblea General que hiciera ninguna recomendación con respecto a controversias o situaciones. Sin embargo, varios oradores, al abordar la situación en la República Árabe Siria, hicieron referencia al Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional

Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, que la Asamblea creó en 2016 con el objetivo de colaborar estrechamente con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria¹⁵. A ese respecto, así como en relación con la cuestión de Palestina, los Estados Miembros expresaron en diversas reuniones su intención de seguir recurriendo a otros foros, entre ellos la Asamblea, para proseguir la labor encaminada a hacer cumplir el derecho internacional en los casos en que el Consejo no actuara¹⁶.

En virtud del Artículo 12 (párrafo 2), el Secretario General tiene la obligación de informar a la Asamblea General sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que el Consejo esté tratando o haya cesado de tratar.

Durante el período que se examina, de conformidad con esa disposición, el Secretario General siguió informando a la Asamblea General sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de los que se estuviera ocupando el Consejo o que hubiera cesado de tratar¹⁷. La notificación se basaba en las relaciones sumarias de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo y la etapa alcanzada en su estudio, que se había comunicado cada semana a los miembros del Consejo de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Provisional del Consejo¹⁸. El consentimiento del

Consejo para la notificación, necesario en virtud del Artículo 12 (párrafo 2), se obtuvo mediante la distribución por el Secretario General de los proyectos de notificación a los miembros del Consejo. Tras recibir la notificación, la Asamblea toma nota oficialmente de ella mediante la adopción de una decisión¹⁹.

D. Práctica en relación con las disposiciones de la Carta que se refieren a recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General

Artículo 4

1. Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.

2. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 5

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad.

Artículo 6

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

¹⁵ Para obtener más información sobre el establecimiento del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017*, parte IV, secc. I.C.

¹⁶ Véase, por ejemplo, en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, *S/PV.8174*, pág. 14 (Países Bajos), y *S/PV.8221*, pág. 4 (Estados Unidos) y pág. 6 (Países Bajos); en relación con el tema titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, *S/PV.8234*, pág. 31 (Liechtenstein); en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”, *S/PV.8244*, pág. 24 (Kuwait), y *S/PV.8256*, pág. 4 (Kuwait); en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, *S/PV.8262*, pág. 16 (Países Bajos), pág. 45 (Liechtenstein), pág. 48 (Irlanda), págs. 49 y 50 (México), pág. 55 (Bélgica), pág. 56 (Italia), pág. 65 (Ucrania) y págs. 84 y 85 (Turquía); y en relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, *S/PV.8264*, pág. 83 (Sudáfrica) y pág. 91 (Nueva Zelanda).

¹⁷ Véase *A/73/300*.

¹⁸ Para obtener más información, véase la parte II, secc. II.B, “Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11)”.

¹⁹ Véase la decisión 72/562 de la Asamblea General, de 12 de septiembre de 2018, en la que la Asamblea General tomó nota de la notificación hecha por el Secretario General en virtud del artículo 12, párrafo 2, de fecha 1 de septiembre de 2017 (*A/72/300*); véase también *Repertorio, Suplemento 2016-2017*, parte IV, I.C. Al 31 de diciembre de 2018, la Asamblea General no había tomado conocimiento de la notificación hecha por el Secretario General en virtud del artículo 12 (párrafo 2), de fecha 1 de septiembre de 2018 (*A/73/300*).

Artículo 93 (párrafo 2)

Un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 97

La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

Artículo 60 del Reglamento Provisional

El Consejo de Seguridad decidirá si, a su juicio, el Estado solicitante es un Estado amante de la paz, si está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuesto a hacerlo, y si el Consejo debe, en consecuencia, recomendar la admisión del Estado solicitante en las Naciones Unidas.

Si el Consejo de Seguridad recomienda que el Estado solicitante sea admitido como Miembro, transmitirá su recomendación a la Asamblea General, acompañada del acta completa de la discusión.

Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la discusión.

Con el fin de asegurar el examen de su recomendación por la Asamblea General en el siguiente período de sesiones que celebre la Asamblea después de recibida la solicitud, el Consejo de Seguridad presentará su recomendación, cuando menos veinticinco días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones de la Asamblea General o por lo menos cuatro días antes de la apertura de un período extraordinario de sesiones.

En la Carta se dispone que el Consejo y la Asamblea General adopten decisiones conjuntamente con respecto a varios asuntos, si bien se requiere que el Consejo adopte una decisión en primer lugar. Así ocurre respecto de la admisión, suspensión o expulsión de Miembros (Artículos 4, 5 y 6), el nombramiento del Secretario General (Artículo 97) y las condiciones en que un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas puede llegar a ser parte en el Estatuto de la

Corte Internacional de Justicia (Artículo 93 (párr. 2))²⁰. Además, el Estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales establece que los magistrados del Mecanismo serán elegidos por la Asamblea de una lista presentada por el Consejo²¹.

Durante el período que se examina, no se plantearon cuestiones acerca de las condiciones de adhesión al Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. En el período sobre el que se informa no se hizo referencia a los Artículos 4, 5 o 6, y tampoco se abordó la admisión de nuevos Miembros ni la suspensión o expulsión de Estados Miembros. En 2018, la Asamblea y el Consejo reflexionaron sobre las mejores prácticas en relación con la selección y el nombramiento más reciente del Secretario General, que había tenido lugar en 2016²². El Consejo y la Asamblea también colaboraron en 2018 en la elección de magistrados para llenar las vacantes de la lista del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.

Miembros de las Naciones Unidas: referencias a los Artículos 4 y 6

La admisión de Estados como Miembros de las Naciones Unidas y la suspensión o expulsión de Estados Miembros de la Organización incumben a la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad (Artículos de la Carta 4 (párrafo 2), 5 y 6). De conformidad con el artículo 60 de su Reglamento Provisional, el Consejo presenta a la Asamblea, dentro de los plazos fijados, su recomendación respecto de cada solicitud de admisión, acompañada del acta completa de la discusión al respecto.

Durante el período que se examina, el Consejo no recomendó que se admitiera a ningún Estado como Miembro de las Naciones Unidas. Tampoco formuló recomendaciones desfavorables que requiriesen la presentación a la Asamblea General de un informe especial, ni recomendó la suspensión o expulsión de ningún Estado Miembro. No obstante, en la 8183^a

²⁰ Los artículos 4 (párrafo 3) y 69 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia disponen que el Consejo de Seguridad hará recomendaciones a la Asamblea General sobre las condiciones en que un Estado que sea parte en el Estatuto pero no Miembro de las Naciones Unidas puede participar en la elección de los miembros de la Corte y en la introducción de enmiendas al Estatuto.

²¹ Artículo 10 del Estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (resolución 1966 (2010), anexo 1).

²² Para obtener más información sobre el procedimiento de selección del Secretario General llevado a cabo en 2016, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017*, parte IV, sección I.D.

sesión, celebrada el 20 de febrero de 2018 en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”, el Presidente del Estado de Palestina indicó que, en el futuro, el Estado de Palestina intensificaría su labor para lograr la admisión en las Naciones Unidas como Miembro de pleno derecho, y exhortó al Consejo a lograr ese objetivo²³. En la 8244ª sesión, celebrada el 26 de abril sobre el mismo tema, los representantes de Cuba y Jordania expresaron el apoyo de sus países a la admisión del Estado de Palestina como Miembro de pleno derecho de la Organización²⁴.

Procedimiento para la selección y el nombramiento del Secretario General

Durante el período que se examina, el procedimiento para la selección y el nombramiento del Secretario General fue abordado brevemente por el Consejo durante el debate abierto sobre sus métodos de trabajo, celebrado en relación al tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”²⁵. En la 8175ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2018, la representante de Estonia, hablando en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, alentó al Consejo a que examinara sus métodos de trabajo con miras a mejorar su interacción con la Asamblea General, sobre la base de las deliberaciones que tuvieran lugar entre los miembros del Consejo durante la reciente selección de un nuevo Secretario General; recordó “la responsabilidad colectiva del Consejo de Seguridad de alcanzar el consenso sobre una recomendación a la Asamblea General para el nombramiento del Secretario General”; y desalentó el uso de papeletas con códigos de color durante la votación oficiosa a fin de asegurar que se respetara la igualdad de derechos de todos los miembros del Consejo y su participación en el proceso. Además, el Grupo pidió que el Consejo celebrara reuniones informativas periódicas sobre la presentación de candidaturas e informara abiertamente sobre los resultados de las votaciones oficiosas²⁶. En la misma sesión, la representante de Cuba se refirió a la

selección y el nombramiento del Secretario General en 2016 como un “proceso inédito de consultas e intercambios con los Estados Miembros”²⁷.

En la resolución 72/313, aprobada el 17 de septiembre de 2018, la Asamblea General reiteró que el proceso de selección y nombramiento del Secretario General era distinto del relativo a otros jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, dada la función que desempeñaban el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de conformidad con el Artículo 97 de la Carta, y puso de relieve que el proceso de selección del Secretario General se guiaba por los principios de la transparencia y la inclusividad y se fundamentaba en las mejores prácticas y la participación de todos los Estados Miembros²⁸. En la misma resolución, la Asamblea reafirmó su compromiso de continuar, en el marco del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97 de la Carta, su examen de medios innovadores para mejorar el proceso de selección y nombramiento del Secretario General; acogió con beneplácito la colaboración entre la Asamblea y el Consejo en la puesta en marcha del proceso y la difusión de información sobre los candidatos propuestos durante la selección más reciente del Secretario General; y alentó a mejorar la interacción entre los dos órganos en todas las etapas del proceso para aumentar aún más la transparencia²⁹.

Nombramiento de magistrados y del Fiscal del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

En su resolución 1966 (2010), de 22 de diciembre de 2010, el Consejo estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para desempeñar las funciones residuales del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994. De acuerdo con el Estatuto del Mecanismo, los magistrados del Mecanismo son

²³ S/PV.8183, págs. 8 y 9.

²⁴ S/PV.8244, págs. 54 y 65.

²⁵ La reunión fue organizada por Kuwait, que ocupó la Presidencia del Consejo durante el mes de febrero. El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo a una carta de fecha 24 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2018/66), y después de la reunión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Kuwait (S/2018/399).

²⁶ S/PV.8175, pág. 38.

²⁷ *Ibid.*, pág. 58.

²⁸ Resolución 72/313 de la Asamblea General, párr. 66.

²⁹ *Ibid.*, párrs. 69 y 73.

elegidos por la Asamblea General de una lista presentada por el Consejo. En caso de que se produzcan vacantes en la lista de magistrados del Mecanismo, el Secretario General nombra a un magistrado, previa consulta con las Presidencias del Consejo y de la Asamblea, por el resto del mandato correspondiente. Después de celebrar consultas con la Presidencia del Consejo de Seguridad y los magistrados de Mecanismo, el Secretario General nombra entre los magistrados un Presidente del Mecanismo. El Fiscal es nombrado por el Consejo de Seguridad a propuesta del Secretario General³⁰.

Durante el período que se examina, tras la dimisión de un magistrado del Mecanismo y el fallecimiento de otro, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de nombrar a magistrados designados para cubrir esas vacantes por el resto de sus mandatos respectivos³¹. Además, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de volver a nombrar a 23 magistrados y al Presidente del Mecanismo, así como del nombramiento del Fiscal para un nuevo mandato³².

³⁰ Artículos 10, 11 y 14 del Estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (resolución 1966 (2010), anexo 1).

³¹ Véanse S/2018/191 y S/2018/1152.

³² Véase S/2018/627. En lo que respecta al Presidente del Mecanismo, el Secretario General informó al Consejo de que, de conformidad con el artículo 11 (párrafo 1) del Estatuto y tras consultar con los magistrados del Mecanismo, tenía la intención de volver a nombrar al actual Presidente para un nuevo mandato que comenzaría

Posteriormente, en virtud de la resolución 2422 (2018), de 27 de junio de 2018, y de conformidad con el artículo 14 (párrafo 1) del Estatuto del Mecanismo, el Consejo nombró al Fiscal del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, con efecto a partir del 1 de julio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2020³³. El 16 de noviembre de 2018, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta a la Presidenta de la Asamblea General en la que transmitía a la Asamblea la lista de candidaturas para llenar dos vacantes de magistrados de la lista del Mecanismo³⁴. En su 65ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2018, y de conformidad con el artículo 10 del Estatuto del Mecanismo, la Asamblea eligió a un magistrado de la lista de candidatos transmitida por el Consejo, por un mandato que terminaría el 30 de junio de 2020³⁵. A finales de 2018, la Asamblea aún no había llegado a un acuerdo sobre la selección del segundo magistrado. Para obtener más información sobre las medidas adoptadas por el Secretario General, el Consejo y la Asamblea en relación con el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, véase el cuadro 4³⁶.

el 1 de julio de 2018 y terminaría el 18 de enero de 2019, y de nombrar Presidente a un magistrado diferente con efecto a partir del 19 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2020 (S/2018/626).

³³ Resolución 2422 (2018), párr. 1.

³⁴ A/73/578.

³⁵ Véase la decisión 73/415 A de la Asamblea General.

³⁶ Para obtener más información, véase la parte I, secc. 27.

Cuadro 4

Medidas del Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a los magistrados y al Fiscal del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

<i>Carta del Secretario General</i>	<i>Carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad</i>	<i>Resolución del Consejo de Seguridad y fecha</i>	<i>Decisión o resolución de la Asamblea General y fecha</i>
-------------------------------------	---	--	---

Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

S/2018/190, en la que se transmite la candidatura de un magistrado para llenar una vacante en la lista de magistrados del Mecanismo

S/2018/191, en la que se toma nota de la intención del Secretario General de nombrar a la magistrada propuesta para llenar la vacante

S/2018/255, por la que se transmite la carta del Presidente de la Asamblea General en la que manifiesta su conformidad con el nombramiento de la magistrada propuesta

<i>Carta del Secretario General</i>	<i>Carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad</i>	<i>Resolución del Consejo de Seguridad y fecha</i>	<i>Decisión o resolución de la Asamblea General y fecha</i>
S/2018/626, en la que el Secretario General informa al Consejo de su intención de volver a nombrar a 23 magistrados y al Presidente del Mecanismo y se propone la renovación del nombramiento del Fiscal	S/2018/627, en la que se toma nota de la intención del Secretario General de volver a nombrar a 23 magistrados y al Presidente del Mecanismo, así como de su propuesta de renovación del nombramiento del Fiscal	2422 (2018) 27 de junio de 2018 (párr. 1)	
S/2018/652, por la que se transmite una carta en la que el Presidente de la Asamblea General manifiesta su acuerdo con la renovación del nombramiento de 23 magistrados del Mecanismo			
S/2018/963, en la que se transmite información sobre las candidaturas para llenar dos vacantes en la lista de magistrados del Mecanismo	S/2018/756, en la que se solicita al Secretario General que invite a los Estados Miembros a presentar candidaturas para llenar dos vacantes en la lista de magistrados del Mecanismo		A/73/578 73/415 A 21 de diciembre de 2018
S/2018/1151, en la que se transmiten la candidatura de un magistrado para llenar una vacante en la lista de magistrados del Mecanismo	S/2018/1152, en la que se toma nota de la intención del Secretario General de nombrar al magistrado propuesto para llenar la vacante ^a		

^a Véase S/2019/84.

E. Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia

Artículo 40

Las votaciones en el Consejo de Seguridad se efectuarán con arreglo a los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Artículo 61 del Reglamento Provisional

Toda sesión celebrada por el Consejo de Seguridad en virtud del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para proceder a la elección de miembros de la Corte continuará hasta que, en una o más votaciones, hayan obtenido mayoría absoluta de votos tantos candidatos como sean necesarios para cubrir todos los puestos vacantes.

La elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia requiere la actuación tanto del Consejo como de la Asamblea General, si bien ambos órganos proceden de forma mutuamente independiente. El procedimiento de elección se establece en los artículos 40 y 61 del Reglamento Provisional del Consejo³⁷, los artículos 4, 8, 10 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia³⁸ y los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Asamblea³⁹.

³⁷ El artículo 40 del Reglamento Provisional también se aborda en la parte II, secc. VIII, "Adopción de decisiones y votación".

³⁸ Los artículos 4, 10 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia establecen los procedimientos para: a) la designación de los miembros de la Corte por los grupos nacionales en la Corte Permanente de Arbitraje; b) la mayoría necesaria para la elección de los

Durante el período que se examina, el Consejo celebró la elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia, a fin de llenar la vacante que se produjo por la dimisión de un magistrado, descrita en el caso 1.

Caso 1 Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia

En una nota de fecha 19 de febrero de 2018, el Secretario General informó al Consejo de la renuncia de un magistrado del Japón como miembro de la Corte, con efecto a partir del 7 de junio de 2018⁴⁰. En su 8193ª sesión, celebrada el 28 de febrero de 2018, el Consejo examinó el tema titulado “Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia”⁴¹. En la sesión, el Consejo aprobó su resolución 2403 (2018), en la que decidió, de conformidad con el artículo 14 de la Corte Internacional de Justicia, que la elección para llenar la vacante tendría lugar el 22 de junio de 2018 en una sesión del Consejo de Seguridad y en una sesión de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones⁴². De conformidad con el artículo 5 (párrafo 1) del Estatuto de la Corte, se invitó a los grupos nacionales a que presentaran candidaturas al Secretario General a más tardar el 16 de mayo de 2018. Los nombres y currículos de los candidatos propuestos por los grupos nacionales se transmitieron en notas separadas del Secretario General como documentos de la Asamblea y del Consejo⁴³.

jueces; c) el número de sesiones que se celebrarán para elegir a los miembros de la Corte; d) la celebración de una conferencia conjunta en caso de que se convoquen más de tres reuniones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General; e) el procedimiento para llenar las vacantes; y f) el mandato que se aplica a todo miembros de la Corte electo para reemplazar a otro. El artículo 8 establece que ambos órganos procederán independientemente.

³⁹ Según se estipula en los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Asamblea General, la elección de los miembros de la Corte Internacional de Justicia se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de la Corte, y toda sesión de la Asamblea celebrada, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, para elegir miembros de la Corte continuará hasta que tantos candidatos como sea necesario para cubrir todas las vacantes hayan obtenido en una o más votaciones mayoría absoluta de votos.

⁴⁰ S/2018/133.

⁴¹ S/PV.8193.

⁴² Resolución 2403 (2018), tercer párrafo del preámbulo y párrafo de la parte dispositiva.

⁴³ A/72/873-S/2018/488 y A/72/874-S/2018/489.

En su 8292ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2018, el Consejo procedió a la elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia para cubrir la vacante mencionada⁴⁴. En la primera votación, que tuvo lugar en la 8292ª sesión del Consejo y en la 97ª sesión plenaria de la Asamblea General, el candidato del Japón obtuvo la mayoría absoluta de votos necesaria en ambos órganos y, por lo tanto, fue elegido miembro de la Corte por un período que comenzaría el 22 de junio de 2018 y terminaría el 5 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 10 (párrafo 1) y el artículo 15 del Estatuto de la Corte⁴⁵.

F. Informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General

Artículo 15 (párrafo 1)

La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 24 (párrafo 3)

El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.

Artículo 60 (párrafo 3) del Reglamento Provisional

Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la discusión.

En 2018, el Consejo mantuvo su práctica de presentar informes anuales a la Asamblea General en virtud del Artículo 24 (párrafo 3) de la Carta. Se presentó a la Asamblea un informe anual que abarcaba, por primera vez y de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 30 de agosto de 2017⁴⁶, todo un año civil, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017⁴⁷. La presentación del informe anual

⁴⁴ Véase el memorando del Secretario General sobre la elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia (A/72/872-S/2018/487).

⁴⁵ S/PV.8292 y A/72/PV.97. Véase también la decisión 72/404 B de la Asamblea General.

⁴⁶ S/2017/507.

⁴⁷ A/72/2.

fue preparada por la delegación de China, que ocupó la Presidencia del Consejo durante el mes de julio de 2017, de conformidad con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017.

El Consejo examinó y aprobó sin votación los proyectos de informe anual en su 8335ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 2018⁴⁸. Durante la sesión, el representante de China destacó la importancia del informe exigido en el Artículo 24 de la Carta, y señaló que, al resumir las actividades del Consejo para el año 2017, China había “tratado de actuar con la mayor objetividad posible” y se había “esforzado al máximo para describir la información básica del Consejo, a fin de mejorar la transparencia de su labor”. Indicó además que, durante el proceso de redacción, China había solicitado las opiniones y observaciones de los Miembros pertinentes de las Naciones Unidas⁴⁹.

La Asamblea General examinó el informe anual en la 114ª sesión plenaria de su septuagésimo segundo período de sesiones, celebrada el 12 de septiembre de 2018 en relación con el tema titulado “Informe del Consejo de Seguridad”⁵⁰. Además, como en años anteriores, la Asamblea, en una resolución aprobada en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, encomió las mejoras en la calidad del informe anual y acogió con beneplácito la voluntad del Consejo de seguir examinando otras sugerencias relativas a nuevas mejoras⁵¹. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo no presentó informes especiales a la Asamblea.

Caso 2 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507

En la 8175ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2018 en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, el Consejo mantuvo un debate abierto sobre sus métodos de trabajo organizado por Kuwait, que ocupaba la Presidencia del Consejo ese mes⁵². Durante la reunión, el Consejo debatió la mejora de su informe anual a la Asamblea General. Varios oradores afirmaron que los informes anuales del Consejo a la

Asamblea tenían que ser más analíticos⁵³. El representante de Hungría dijo que los informes debían contener una evaluación más sustantiva y amplia de la labor del Consejo⁵⁴. El representante de la República Islámica del Irán, de quien se hizo eco el representante de Argelia, añadió que los informes debían evaluar la labor del Consejo, incluir las opiniones expresadas por los miembros durante el examen de los puntos del orden del día y explicar con más detalle las circunstancias que condujeron a los resultados alcanzados⁵⁵. La representante del Líbano subrayó que los informes deberían “tener preguntas más complejas”, “aprovechar las lecciones aprendidas” e “incluir un llamamiento a la acción común”. Además, expresó su interés en que en el próximo informe relativo al año 2017 se expusieran las razones del “efecto devastador del derecho de veto” que los miembros permanentes del Consejo ejercieron durante 2017⁵⁶. El representante de Colombia, de quien se hizo eco la representante de Cuba, señaló que era esencial que los informes anuales que presentaba el Consejo a la Asamblea fueran específicos y contribuyeran a un mejor entendimiento del proceso de toma de decisiones en el Consejo para el público en general y las delegaciones que no formaban parte del Consejo⁵⁷. Además, los representantes de Ucrania y Argelia destacaron la importancia de la publicación oportuna de las evaluaciones mensuales para ayudar en la preparación de los informes anuales⁵⁸. Los representantes de la República Islámica del Irán y Argelia añadieron que la Asamblea podría “considerar la posibilidad de proponer parámetros para la elaboración de esas evaluaciones”⁵⁹. El representante de los Países Bajos celebró que en los informes anuales del Consejo se incluyera información sobre la labor de los comités de sanciones del Consejo de Seguridad y de los tribunales internacionales⁶⁰. Además, los representantes de la República Islámica del Irán, Cuba y Argelia exhortaron al Consejo a que presentara informes para su examen por la Asamblea General, de conformidad con los Artículos 15 y 24 de la Carta⁶¹.

⁴⁸ S/2018/797.

⁴⁹ S/PV.8335, pág. 2.

⁵⁰ A/72/PV.114. Véase también la decisión 72/563 de la Asamblea General.

⁵¹ Resolución 72/313 de la Asamblea General, párr. 17.

⁵² El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo a una carta de fecha 24 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2018/66), y después de la reunión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Kuwait (S/2018/399).

⁵³ S/PV.8175, pág. 27 (Hungría), pág. 32 (República Islámica del Irán), pág. 40 (Líbano), pág. 43 (Colombia), pág. 58 (Cuba) y pág. 66 (Argelia).

⁵⁴ *Ibid.*, pág. 27.

⁵⁵ *Ibid.*, pág. 32 (República Islámica del Irán) y pág. 66 (Argelia).

⁵⁶ *Ibid.*, pág. 40.

⁵⁷ *Ibid.*, pág. 43 (Colombia) y pág. 58 (Cuba).

⁵⁸ *Ibid.*, pág. 48 (Ucrania) y pág. 66 (Argelia).

⁵⁹ *Ibid.*, pág. 32 (República Islámica del Irán) y pág. 66 (Argelia).

⁶⁰ *Ibid.*, pág. 21.

⁶¹ *Ibid.*, pág. 32 (República Islámica del Irán), pág. 58 (Cuba) y pág. 66 (Argelia).

G. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General

Durante el período que se examina, el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino participó en la labor del Consejo. El Presidente y la Vicepresidenta del Comité participaron en cuatro sesiones sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina⁶². Con motivo del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, el Presidente del Consejo de Seguridad participó en la 393ª sesión del Comité, celebrada el 28 de noviembre de 2018⁶³.

El Consejo de Seguridad adoptó varias decisiones que contenían referencias al Consejo de Derechos Humanos. En esas decisiones, el Consejo exhortó al Gobierno de la República Democrática del Congo a

que siguiera cooperando con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en las regiones de Kasái, con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 35/33; recordó los compromisos que el Gobierno de Burundi asumió en el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de restablecer la plena cooperación mutua con el Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; y celebró la interacción de Marruecos con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo no hizo referencia en ninguna decisión al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz durante el período sobre el que se informa. Las decisiones sobre las relaciones con la Comisión de Consolidación de la Paz, órgano subsidiario conjunto del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, se describen detalladamente en la parte IX, sección VII.

En el cuadro 5 figuran todas las disposiciones de las decisiones en las que el Consejo de Seguridad hizo referencia explícita al Consejo de Derechos Humanos.

⁶² S/PV.8167, pág. 65; S/PV.8244, págs. 58 y 59; S/PV.8316, págs. 43 y 44; y S/PV.8375 (Resumption 1), págs. 16 y 17.
⁶³ A/AC.183/PV.393.

Cuadro 5

Decisiones del Consejo de Seguridad en las que se hace referencia a órganos subsidiarios de la Asamblea General

Decisión y fecha

Disposición

Consejo de Derechos Humanos

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2409 (2018) 27 de marzo de 2018 Reitera su condena de los actos de violencia observados en la región de Kasai en el último año, reitera una vez más la importancia y la urgencia de las investigaciones expeditivas y transparentes de las violaciones del derecho internacional humanitario y de las violaciones o abusos de los derechos humanos en la región, así como su intención de vigilar de cerca el avance de las investigaciones de esas violaciones y abusos, incluidas las investigaciones conjuntas del Gobierno de la República Democrática del Congo, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, a fin de llevar ante la justicia y hacer rendir cuentas de sus actos a todos los responsables, y espera con interés sus resultados, exhorta además al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga cooperando con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en las regiones de Kasai, con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 35/33, e insta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que coopere plenamente, como se ha acordado, con el equipo de las Naciones Unidas desplegado para ayudar a las autoridades congoleesas en las investigaciones de la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017, y a que vele por que todos los autores sean llevados ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 14)

La situación en Burundi

S/PRST/2018/7

El Consejo de Seguridad lamenta nuevamente la decisión adoptada por el Gobierno de Burundi de suspender todas las actividades de cooperación y colaboración con la

Decisión y fecha

Disposición

5 de abril de 2018 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), que está presente en Burundi desde 1995 para fortalecer las instituciones del país encargadas del estado de derecho, y pide que, mediante el diálogo, el ACNUDH y el Gobierno alcancen una pronta solución para que el ACNUDH pueda reanudar plenamente sus actividades, incluidas sus funciones de seguimiento y presentación de informes, y cumplir su mandato. El Consejo de Seguridad recuerda los compromisos que el Gobierno de Burundi contrajo durante el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en el sentido de restablecer una plena cooperación mutua con el Consejo de Derechos Humanos y el ACNUDH, incluida una total cooperación con la Oficina del Alto Comisionado en Buyumbura, y aceptar la visita de un equipo de tres expertos de la Oficina para recabar información sobre la situación de los derechos humanos en Burundi. Asimismo, observa que las conversaciones sobre la revisión del proyecto de memorando de entendimiento entre Burundi y las Naciones Unidas en lo que respecta al mandato actualizado de la Oficina del Alto Comisionado en Burundi se prolongan desde hace más de un año, e insta al Gobierno de Burundi a tomar medidas para finalizar el acuerdo con el ACNUDH con prontitud y sin más demoras (decimotercer párrafo)

La situación relativa al Sáhara Occidental

Resolución 2414 (2018) Acogiendo con beneplácito, a este respecto, las medidas e iniciativas adoptadas por Marruecos y el papel desempeñado por las comisiones regionales del Consejo Nacional de Derechos Humanos en Dajla y El Aaiún, y la interacción que mantiene el país con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (decimotavo párrafo del preámbulo)

Véase también la resolución 2440 (2018), vigésimo párrafo del preámbulo

La relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos se mencionó en las deliberaciones del Consejo en el contexto de la protección de los civiles en los conflictos armados y los métodos de trabajo del Consejo⁶⁴. Los participantes en las sesiones del Consejo de Seguridad también reafirmaron el mandato del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y subrayaron su pertinencia durante los debates del Consejo relativos a los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz en el contexto de las situaciones en Malí y el Sáhara Occidental⁶⁵, así como durante las deliberaciones relativas al examen de las operaciones de mantenimiento de la paz y la cooperación a ese respecto con las organizaciones regionales y subregionales, incluida la Unión Africana⁶⁶. El Consejo

de Seguridad también se refirió a la función de enlace y asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz en las deliberaciones sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales⁶⁷, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁶⁸, la protección de los civiles en los conflictos armados⁶⁹ y las mujeres y la paz y la seguridad⁷⁰.

Los principales debates sobre la interacción entre el Consejo y los órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General con respecto a sus distintas funciones y mandatos se ponen de relieve en los casos 3, 4, 5 y 6, en relación, respectivamente, con la situación en Myanmar, las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, la aplicación

⁶⁴ Véase, por ejemplo, S/PV.8264, págs. 40 y 41 (Alemania), pág. 44 (Hungría) y pág. 75 (Montenegro), en relación con la protección de los civiles en los conflictos armados; y S/PV.8175, págs. 61 y 62 (Eslovaquia), en relación con los métodos de trabajo del Consejo.

⁶⁵ S/PV.8298, pág. 5 (Federación de Rusia); y S/PV.8246, pág. 4 (Federación de Rusia).

⁶⁶ S/PV.8407, pág. 50 (República Bolivariana de Venezuela), págs. 50 y 51 (Indonesia) y pág. 67

(Senegal), en relación con la paz y la seguridad en África; y S/PV.8414, pág. 19 (Federación de Rusia), en relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales.

⁶⁷ S/PV.8414, págs. 30 y 31 (Países Bajos), pág. 48 (Sudáfrica) y pág. 68 (Unión Europea).

⁶⁸ S/PV.8262, pág. 74 (Kenya); S/PV.8334, pág. 52 (Rumania), pág. 54 (Irlanda) y pág. 61 (Italia); y S/PV.8372, pág. 13 (Suecia).

⁶⁹ S/PV.8264, pág. 89 (Argelia).

⁷⁰ S/PV.8382, pág. 20 (China).

de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#), que se refiere a los métodos de trabajo del Consejo, y la consolidación y sostenimiento de la paz.

Caso 3

La situación en Myanmar

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo examinó sus relaciones con el Consejo de Derechos Humanos en su 8381ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2018, en relación con el tema titulado “La situación en Myanmar”, durante la cual el Consejo fue informado sobre la cuestión del Estado de Rakáin por el Presidente de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar establecida por el Consejo de Derechos Humanos.

Durante el debate sobre la aprobación del orden del día provisional de la sesión, el representante de China expresó la oposición de su país a que se celebrara la sesión, indicando que la misión de investigación era un mecanismo especial del Consejo de Derechos Humanos que no tenía el mandato de informar al Consejo de Seguridad. Añadió que no había ningún precedente de que el Consejo de Seguridad recibiera información de un mecanismo especial del Consejo de Derechos Humanos relativo a un país determinado y que, de recibir dicha exposición, el Consejo se estaría injiriendo en los mandatos de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos, violando así las disposiciones de la Carta⁷¹. El representante de la Federación de Rusia indicó que el informe de la misión de investigación ya se había examinado tanto en el Consejo de Derechos Humanos como en la Tercera Comisión de la Asamblea General, y añadió que no había “ningún valor añadido” en examinarlo también en el Consejo de Seguridad y que hacerlo “pondría en duda la competencia del Consejo de Derechos Humanos”⁷². Por el contrario, la representante del Reino Unido, hablando también en nombre de Côte d’Ivoire, los Estados Unidos, Francia, Kuwait, los Países Bajos, el Perú, Polonia y Suecia, explicó que el grupo de miembros del Consejo había pedido al Presidente de la misión de investigación que informara al Consejo, toda vez que la situación en Myanmar ponía claramente en peligro la paz y la seguridad internacionales y el informe de la misión de investigación incluía “una recomendación concreta de que el Consejo garantizara” la rendición de cuentas por los delitos cometidos en Myanmar⁷³. El orden del día provisional quedó aprobado por nueve votos a favor, tres votos en contra y tres abstenciones en una votación

de procedimiento⁷⁴. Después de la votación, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia explicó las razones del voto de su país en contra de la celebración de la sesión, señalando que no había ningún precedente de que un mecanismo especial del Consejo de Derechos Humanos informara al Consejo de Seguridad y que la exposición informativa rebasaría el mandato de la misión de investigación en cuestión. Subrayó la división del trabajo entre los órganos principales de la Organización y destacó la importancia de respetar el mandato de cada órgano, señalando que las cuestiones de derechos humanos tenían “su propio espacio de debate” en el Consejo de Derechos Humanos⁷⁵. El representante de Kazajstán, si bien reconoció y agradeció la exposición del Presidente de la misión de investigación, indicó que su país se había abstenido durante la votación de procedimiento porque la invitación a informar al Consejo que se había hecho a la misión de investigación —con mandato encomendado por el Consejo de Derechos Humanos— estaba fuera de sus atribuciones⁷⁶. Los representantes de la Federación de Rusia y China expresaron su pesar por el hecho de que el Consejo de Seguridad hubiera decidido proceder a escuchar la exposición informativa del Presidente de la misión de investigación sin el consenso de los miembros del Consejo⁷⁷. Asimismo, el representante de Etiopía explicó que su país no consideraba que la línea de conducta del Consejo contribuyera a lograr avances en los esfuerzos que se estaban realizando, para los que era imprescindible que se fomentara la confianza mutua entre las partes interesadas⁷⁸.

La representante de los Países Bajos subrayó que las conclusiones de la misión de investigación exigían la adopción de medidas por parte no solo del Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Enviado Especial del Secretario General para Myanmar, sino también del Consejo de Seguridad⁷⁹. Los representantes de los Estados Unidos, Suecia y el Perú destacaron la importancia de la exposición informativa del Presidente de la misión de

⁷⁴ *Ibid.*, pág. 3 (*a favor*: Côte d’Ivoire, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia; *en contra*: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Federación de Rusia; *abstenciones*: Etiopía, Guinea Ecuatorial, Kazajstán). Para obtener más información sobre las votaciones de procedimiento, véase la parte II, secc. VIII.C.

⁷⁵ *Ibid.*, pág. 4.

⁷⁶ *Ibid.*, págs. 19 y 20.

⁷⁷ *Ibid.*, págs. 20 y 21 (Federación de Rusia) y pág. 22 (China).

⁷⁸ *Ibid.*, pág. 16.

⁷⁹ *Ibid.*, pág. 9.

⁷¹ [S/PV.8381](#), pág. 2.

⁷² *Ibid.*, págs. 2 y 3.

⁷³ *Ibid.*, pág. 3.

investigación al Consejo de Seguridad⁸⁰. El representante de Francia subrayó la importancia de que el Consejo de Seguridad “siguiera basándose en la labor de los instrumentos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos para cumplir plenamente su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales”⁸¹. El representante de Kuwait acogió con beneplácito la recomendación de la misión de investigación de que el Consejo de Seguridad garantizara la rendición de cuentas por los delitos cometidos en Myanmar⁸². El representante de Bangladesh, que había sido invitado a asistir a la sesión de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional, instó al Consejo a que considerara la posibilidad de adoptar medidas en respuesta al informe de la misión de investigación a fin de “evitar la posible repetición de esos delitos en Myanmar y en otros lugares”, añadiendo que “sería una afrenta para las víctimas delegar la adopción de medidas” únicamente a la Asamblea General⁸³.

Caso 4 Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo examinó la función del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en dos de las siete sesiones celebradas en relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

En su 8218ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2018, el Consejo sostuvo un debate abierto de alto nivel organizado por los Países Bajos, que ocupaban la Presidencia del Consejo durante ese mes, en relación con el subtema titulado “Acciones colectivas para mejorar las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”⁸⁴. En la reunión, el Viceministro de Defensa de Kazajstán puso de relieve que todas las nuevas propuestas y condiciones en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz debían ser examinadas detenidamente por el Comité Especial⁸⁵. El representante de Guinea Ecuatorial, el Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela (hablando en nombre del Movimiento de

Países No Alineados) y la representante de Cuba subrayaron que el Comité Especial era el único órgano de las Naciones Unidas al que se le había encomendado estudiar todas las cuestiones relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las medidas para mejorar la capacidad de la Organización para llevar a cabo esas operaciones⁸⁶. El representante del Brasil indicó que el Comité Especial ofrecía “una gran oportunidad” para que los Estados Miembros reflexionaran y ayudaran a fortalecer, en un marco democrático, “el consenso político fundamental” que sustentaba las alianzas para el mantenimiento de la paz⁸⁷. El representante de México afirmó que era necesario que el Consejo mejorara su interacción con otros órganos de la Organización a fin de maximizar la eficiencia, la efectividad y la seguridad de sus integrantes y asignar recursos suficientes, oportunos y previsibles a las operaciones⁸⁸. El representante de Guatemala dijo que el Comité Especial debía examinar cuidadosamente la elaboración de los mandatos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que requieren operaciones más robustas cuando la protección de los civiles estaba en juego, a fin de analizar sus alcances⁸⁹. La representante de Eslovenia subrayó la necesidad de que el Consejo, el Comité Especial y otros asociados cooperaran estrechamente a fin de mejorar la seguridad tanto del personal de mantenimiento de la paz como de los civiles⁹⁰. El representante del Uruguay, encomiando los esfuerzos realizados en diferentes foros, señaló que el reciente período de sesiones del Comité Especial había dado lugar a “puntos de acuerdo” que abordaban diversos aspectos del mantenimiento de la paz, como la seguridad y el desempeño del personal de mantenimiento de la paz, el concepto de protección de civiles y la cooperación triangular⁹¹.

En su 8349ª sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2018 en relación con la reforma del mantenimiento de la paz, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó al Consejo de que la Secretaría estaba invirtiendo importantes recursos y esfuerzos en la elaboración de un marco integrado de políticas de desempeño, conforme a la solicitud del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y con el apoyo del Consejo⁹². El representante de la Federación

⁸⁰ *Ibid.*, pág. 9 (Estados Unidos), pág. 14 (Suecia) y pág. 18 (Perú).

⁸¹ *Ibid.*, pág. 11.

⁸² *Ibid.*, pág. 13.

⁸³ *Ibid.*, págs. 28 y 29.

⁸⁴ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo de una carta de fecha 2 de marzo de 2018 (S/2018/184).

⁸⁵ S/PV.8218, pág. 17.

⁸⁶ *Ibid.*, pág. 29 (Guinea Ecuatorial), pág. 38 (República Bolivariana de Venezuela) y pág. 81 (Cuba).

⁸⁷ *Ibid.*, pág. 40.

⁸⁸ *Ibid.*, pág. 46.

⁸⁹ *Ibid.*, pág. 47.

⁹⁰ *Ibid.*, pág. 68.

⁹¹ *Ibid.*, pág. 69.

⁹² S/PV.8349, pág. 4.

de Rusia indicó que los Estados Miembros, con la ayuda del Comité Especial, deberían estar en condiciones de llegar a una solución de consenso sobre la eficacia del mantenimiento de la paz. Señaló además que la eficacia de los cascos azules dependía de “la labor transparente y comprensible de la Secretaría”, cuyo material didáctico y directrices de capacitación debían “corresponderse plenamente con los parámetros definidos por el Comité Especial”. Añadió que el Comité Especial brindaba la plataforma más eficaz para dar apoyo al formato de cooperación trilateral a fin de abordar la cuestión del desempeño de las operaciones de mantenimiento de la paz y advirtió del riesgo de que el Consejo pasara por alto al Comité Especial⁹³.

Caso 5 **Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507**

En la 8175ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2018 en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, el Consejo mantuvo un debate abierto sobre sus métodos de trabajo organizado por Kuwait, que ocupaba la Presidencia del Consejo ese mes⁹⁴. Durante la reunión, muchos oradores examinaron las formas de mejorar la relación del Consejo con la Comisión de Consolidación de la Paz. Los representantes del Reino Unido, Noruega y la Argentina acogieron con satisfacción el nuevo texto que figura en la nota de la Presidencia con respecto a que se mantuviera la comunicación con la Comisión en su función de órgano consultivo del Consejo⁹⁵. Los representantes de Alemania e Italia, refiriéndose también a la redacción de la nota de la Presidencia, subrayaron la necesidad de que hubiera una cooperación más estrecha entre el Consejo y la Comisión y de que el Consejo “solicitará, examinará y aprovechará periódicamente el asesoramiento específico, estratégico y con objetivos definidos de la Comisión”⁹⁶. El representante de Suecia subrayó igualmente que la relación entre el Consejo y la Comisión debía ser más estrecha y estratégica⁹⁷. El

representante de Guatemala celebró la redacción del texto incluido en la nota de la Presidencia sobre la interacción del Consejo con la Comisión y sus configuraciones. También subrayó, al igual que el representante de Eslovaquia, que era importante que el Consejo aprovechara la función consultiva de la Comisión y de sus configuraciones para lograr eficiencias en la prevención de conflictos y el sostenimiento de la paz⁹⁸. El representante de Indonesia declaró que, si el Consejo “aprovechara más” los conocimientos especializados de la Comisión, sería capaz de desarrollar “soluciones más amplias” a los conflictos⁹⁹.

Los representantes de China, Suiza (en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia) y Marruecos señalaron que los intercambios periódicos entre el Consejo y la Comisión de Consolidación de la Paz y sus configuraciones encargadas de los países eran esferas en las que se había avanzado en la mejora de los métodos de trabajo del Consejo y el aumento de su eficacia¹⁰⁰. El representante del Japón señaló que los redactores de las decisiones del Consejo deberían actuar de modo proactivo y establecer contactos con personas ajenas al Consejo que tuvieran conocimientos especializados, como el Presidente de la Comisión¹⁰¹. El representante del Brasil dijo que las deliberaciones del Consejo se beneficiarían de intercambios de opiniones más frecuentes con los países que presiden las configuraciones de la Comisión, lo cual, según indicó, podría hacerse de manera oficiosa, además de las reuniones informativas oficiales con el Consejo. Sugirió que los representantes y enviados especiales del Secretario General presentaran información a las configuraciones antes de las sesiones del Consejo para que la Comisión pudiera desempeñar su función de asesoramiento al Consejo. Señaló además que el Consejo podría considerar la posibilidad de invitar a los presidentes de las configuraciones encargadas de los países a unirse a algunas de sus misiones oficiales sobre el terreno¹⁰². El representante de Alemania expresó la convicción de su país de que los vínculos entre el Consejo y la Comisión debían fortalecerse a fin de aumentar la capacidad de la Organización de pasar de la respuesta a las crisis a la consolidación de la paz a largo plazo. Añadió que una forma de mejorar esa colaboración sería invitar periódicamente a los presidentes de las configuraciones encargadas de los

⁹³ *Ibid.*, págs. 12 a 14.

⁹⁴ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo a una carta de fecha 24 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2018/66), y después de la reunión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Kuwait (S/2018/399).

⁹⁵ S/PV.8175, pág. 15 (Reino Unido), pág. 32 (Noruega) y pág. 35 (Argentina).

⁹⁶ *Ibid.*, pág. 31 (Alemania) y pág. 45 (Italia).

⁹⁷ *Ibid.*, pág. 20.

⁹⁸ *Ibid.*, págs. 52 y 53 (Guatemala) y pág. 62 (Eslovaquia).

⁹⁹ *Ibid.*, págs. 50 y 51.

¹⁰⁰ *Ibid.*, pág. 24 (China), pág. 30 (Suiza) y pág. 41 (Marruecos).

¹⁰¹ *Ibid.*, pág. 25.

¹⁰² *Ibid.*, págs. 26 y 27.

países a participar en las sesiones públicas del Consejo¹⁰³. El representante de Sudáfrica subrayó la necesidad de seguir mejorando la relación entre los dos órganos. Asimismo, destacó la importancia de la Comisión, al ejercer funciones consultivas ante el Consejo, para mejorar la coordinación y la coherencia entre los agentes internacionales en las esferas de la prevención y el sostenimiento de la paz en África. Afirmó también que el Consejo “podría aprovechar más” los conocimientos especializados de la Comisión, sobre todo al renovar los mandatos de las misiones¹⁰⁴. El representante de Turquía dijo que era fundamental mejorar la coordinación entre el Consejo y la Comisión¹⁰⁵. El representante de Portugal subrayó la importancia de intensificar las consultas con la Comisión en las esferas de la prevención de conflictos y de la consolidación y sostenimiento de la paz y alentó al Consejo a que invitara regularmente a los Presidentes de la Comisión y de sus configuraciones encargadas de los países a que participaran en los diálogos oficiosos o informaran al respecto, según fuera necesario¹⁰⁶. El representante de Bélgica alentó “todas las iniciativas que tienen por objeto impulsar” las relaciones entre el Consejo y la Comisión, y añadió que las actividades de la Comisión deberían contribuir a enriquecer los debates del Consejo en las reuniones de las configuraciones encargadas de países concretos y en las dedicadas a regiones o temas. También sugirió que el Consejo invitara a los Presidentes de las configuraciones encargadas de los países a participar en consultas privadas cuando la Comisión regresara de una visita a un país determinado¹⁰⁷. El representante de Costa Rica afirmó que debía institucionalizarse la práctica de las consultas anuales entre el Consejo y la Comisión de Consolidación de la Paz¹⁰⁸. El representante de Egipto señaló que los programas de trabajo del Consejo y de la Comisión se debían coordinar para asegurar que el Consejo recibiera las aportaciones de la Comisión en el momento adecuado y antes de que el Consejo considerara las cuestiones planteadas. Asimismo, afirmó que debía racionalizarse el procedimiento para proponer debates informativos oficiosos con la Comisión sobre cuestiones que figuraran entre los asuntos del Consejo¹⁰⁹.

¹⁰³ *Ibid.*, pág. 31.

¹⁰⁴ *Ibid.*, pág. 34.

¹⁰⁵ *Ibid.*, pág. 36.

¹⁰⁶ *Ibid.*, pág. 39.

¹⁰⁷ *Ibid.*, pág. 49.

¹⁰⁸ *Ibid.*, pág. 65.

¹⁰⁹ *Ibid.*, pág. 67.

Caso 6

Consolidación y sostenimiento de la paz

En 2018, el Consejo examinó su interacción con la Comisión de Consolidación de la Paz en dos de las cinco reuniones celebradas ese año en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”.

En su 8243ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2018, el Consejo sostuvo una sesión informativa de alto nivel organizada por el Perú, que ocupaba la Presidencia del Consejo durante ese mes, para examinar el informe del Secretario General sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz¹¹⁰. Durante la sesión, el Secretario General indicó que la Comisión podía conferir una coherencia estratégica mucho mayor a los esfuerzos internacionales “ya que constituye la plataforma para la complementariedad y la alianza en todos los pilares de las Naciones Unidas”, e instó al Consejo a que siguiera ese ejemplo de colaboración entre los dos órganos en relación con el Sahel para lograr “una mayor coherencia operacional y normativa en otros contextos y situaciones”¹¹¹. El Secretario de Estado de Asuntos Regionales y Asuntos Mundiales Multilaterales de Rumania, en su calidad de Presidente de la Comisión, refiriéndose a los proyectos de resolución sobre la consolidación y sostenimiento de la paz que estaban siendo examinados en ese momento por la Asamblea General y el Consejo, reafirmó que la Comisión estaba dispuesta a proporcionar un foro para que los Estados Miembros examinaran las recomendaciones y opciones que figuraban en el informe del Secretario General. Subrayó además que la Comisión servía de puente entre los tres órganos principales de las Naciones Unidas y observó que, mediante su poder de convocatoria, la Comisión fomentaba la coherencia en el plano intergubernamental y ayudaba a la Organización a ser más valiosa, estratégica y eficaz sobre el terreno¹¹². El Ministro de Relaciones Exteriores del Perú celebró la cooperación entre el Consejo y la Comisión¹¹³. La Ministra de Relaciones Exteriores de Suecia dijo que la Comisión era uno de los instrumentos de que disponía el Consejo para adoptar medidas tempranas y añadió que la Comisión era “un instrumento para establecer colaboraciones y alianzas”, que estaba “en una

¹¹⁰ [S/2018/43](#). El Consejo también tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo de una carta de fecha 9 de abril de 2018 dirigida al Secretario General por el representante del Perú ([S/2018/325](#)). Para obtener más información sobre las sesiones de alto nivel, véase la parte II, secc. I.A.2.

¹¹¹ [S/PV.8243](#), pág. 2.

¹¹² *Ibid.*, págs. 4 y 5.

¹¹³ *Ibid.*, pág. 8.

posición privilegiada para convocar a los agentes internacionales a fin de dar respuestas coordinadas y estratégicas para sostener la paz”. Observó además que el Consejo podría aprovechar todo el potencial de la Comisión por medio de interacciones más oficiosas y frecuentes entre los dos órganos¹¹⁴. El Viceministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos subrayó la necesidad de que el Consejo y la Comisión se complementaran mutuamente en la preparación de la transición de las operaciones de mantenimiento de la paz, ya que la Comisión podía comunicar al Consejo las perspectivas de los distintos interesados y brindarle asesoramiento sobre los desafíos socioeconómicos y de desarrollo a largo plazo¹¹⁵. El representante de China destacó la ventaja comparativa de la Comisión en la integración de los aspectos políticos, de seguridad y de desarrollo de las situaciones y expresó su apoyo a un mayor uso de la función de asesoramiento de la Comisión al Consejo¹¹⁶. Los representantes del Reino Unido y Francia elogiaron la reciente colaboración entre el Consejo y la Comisión en la elaboración de un plan de consolidación de la paz para Liberia¹¹⁷. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia indicó que el fortalecimiento del diálogo y la coordinación entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz debería permitir la complementariedad entre las iniciativas de paz y seguridad, con el objetivo de lograr una paz sostenible¹¹⁸. El representante de Etiopía subrayó la necesidad de aumentar las contribuciones de la Comisión en sus funciones de convocatoria, enlace y asesoramiento y acogió con satisfacción el reciente asesoramiento prestado por la Comisión al Consejo sobre diversas cuestiones regionales y específicas de los países¹¹⁹.

En su 8413ª sesión, celebrada el 5 de diciembre de 2018 en relación con el mismo tema y con el subtema titulado “Reconstrucción después de los conflictos y paz, seguridad y estabilidad”, el Consejo mantuvo un debate de alto nivel organizado por Côte d’Ivoire, que ocupaba la Presidencia ese mes¹²⁰. En la reunión, el Consejo siguió examinando la colaboración entre los dos órganos. El representante de la Federación de Rusia dijo que aún no se había

aprovechado plenamente el potencial de la Comisión de Consolidación de la Paz como órgano consultivo e indicó que sería muy útil que el Consejo dispusiese de información sobre las prioridades nacionales de consolidación de la paz de los Estados cuya situación figuraba en los programas de ambos órganos, y añadió que la transmisión de esa información y la opinión unánime de la Comisión podían ser “un excelente complemento” de los informes del Secretario General¹²¹. El representante de Francia elogió la valiosa labor de la Comisión como complemento de la labor del Consejo¹²². La representante de Suecia subrayó que la Comisión era un asesor clave del Consejo en el sostenimiento de la paz porque podía convocar a los distintos actores para crear perspectivas más amplias sobre el vínculo de la paz y la seguridad con los derechos humanos y con el desarrollo, así como ayudar con los enfoques regionales, trabajar para aumentar la titularidad nacional y desarrollar alianzas para encontrar soluciones innovadoras¹²³. El representante de Etiopía acogió con satisfacción el amplio asesoramiento prestado por la Comisión al Consejo sobre cuestiones regionales y específicas de los países¹²⁴.

H. Otro tipo de práctica seguida por el Consejo de Seguridad en cuanto a las relaciones con la Asamblea General

Durante el período sobre el que se informa, el Representante Permanente de Qatar informó una vez al Consejo, en nombre de la Presidencia de la Asamblea General, durante un debate abierto celebrado el 9 de noviembre de 2018 en relación con el subtema titulado “Fortalecimiento del multilateralismo y de la función de las Naciones Unidas”, organizado por China, que ocupaba la Presidencia del Consejo ese mes¹²⁵. En la reunión, el Representante Permanente dio lectura a una declaración en nombre de la Presidencia de la Asamblea, en la que se destacaba la necesidad de fomentar el fortalecimiento y la coordinación de los esfuerzos entre los principales órganos de la Organización para impulsar y promover el multilateralismo y se subrayaba que la Asamblea, el Consejo y los demás órganos y entidades de las Naciones Unidas desempeñaban papeles cruciales y

¹¹⁴ *Ibid.*, pág. 10.

¹¹⁵ *Ibid.*, pág. 13.

¹¹⁶ *Ibid.*, pág. 19.

¹¹⁷ *Ibid.*, pág. 14 (Reino Unido) y pág. 16 (Francia).

¹¹⁸ *Ibid.*, pág. 17.

¹¹⁹ *Ibid.*, págs. 26 y 27.

¹²⁰ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo de una carta de fecha 28 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Côte d’Ivoire ante las Naciones Unidas (S/2018/1063).

¹²¹ S/PV.8413, pág. 18.

¹²² *Ibid.*, pág. 23.

¹²³ *Ibid.*, pág. 25.

¹²⁴ *Ibid.*, pág. 27.

¹²⁵ S/PV.8395. El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo de una carta de fecha 1 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de China (S/2018/982).

complementarios, en el marco de sus respectivos mandatos, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Presidencia de la Asamblea indicaba además que seguiría celebrando consultas e intercambios periódicos de información con el Secretario General, la Presidencia del Consejo Económico y Social y la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre “cuestiones importantes relativas a la paz y la seguridad internacionales”¹²⁶. El 31 octubre de 2018, el Presidente del Consejo participó en un diálogo con los Presidentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre el tema “Renovar el compromiso con el multilateralismo”.

Durante el período que se examina, la Asamblea General no celebró períodos extraordinarios de sesiones convocados a petición del Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 20 de la Carta. No obstante, la Asamblea General reanudó en junio de 2018 su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia¹²⁷, de conformidad con la resolución 377 (V) de la Asamblea, de 3 de noviembre de 1950. La reanudación se realizó a petición de la Presidencia del Grupo de los Estados Árabes y de la Presidencia de la Cumbre de la Organización de Cooperación Islámica¹²⁸, como resultado del voto negativo que los Estados Unidos emitieron el 1 de junio de 2018 sobre un proyecto de resolución relativo a la protección de la población civil palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental¹²⁹.

En varias resoluciones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo en 2018 se hicieron referencias específicas a la Asamblea General en relación con cuestiones de políticas y de aplicación distintas a las tratadas en las subsecciones A, D, E y G. En lo que respecta a la huella ecológica de las grandes operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el Consejo solicitó a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo que examinaran el impacto ambiental de las operaciones ejecutadas en

cumplimiento de las tareas que se les habían encomendado y que las gestionaran según procediera y de conformidad con las resoluciones aplicables y pertinentes de la Asamblea y las normas y reglamentos de las Naciones Unidas¹³⁰.

En lo que respecta a la cuestión relativa a Haití, el Consejo recordó la resolución 71/161 de la Asamblea General, titulada “Nuevo enfoque de las Naciones Unidas respecto del cólera en Haití”, y observó los progresos constantes en la reducción de presuntos casos de cólera y reafirmó la importancia de que la comunidad internacional siguiera apoyando los esfuerzos de las Naciones Unidas para combatir el cólera en Haití¹³¹.

En el contexto de la consolidación y sostenimiento de la paz, el Consejo tomó nota de la decisión de la Asamblea General de invitar a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, a que siguieran promoviendo, examinando y considerando la aplicación, según procediera, de las recomendaciones y opciones que figuraban en el informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz y el sostenimiento de la paz, durante los períodos de sesiones septuagésimo segundo y septuagésimo tercero de la Asamblea, y de la decisión de la Asamblea de solicitar al Secretario General que durante su septuagésimo tercer período de sesiones le presentara un informe provisional en el que se explicaran con más detalle sus recomendaciones y opciones, incluidas las relativas a la financiación de las actividades de consolidación de la paz de las Naciones Unidas. El Consejo también tomó nota de la decisión de la Asamblea de pedir al Secretario General que le presentase, durante su septuagésimo cuarto período de sesiones, un informe detallado sobre el próximo examen amplio de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz¹³².

¹²⁶ S/PV.8395, págs. 4 y 5. De esta sesión se ocupa también el caso 7, relativo a la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social.

¹²⁷ A/ES-10/PV.38.

¹²⁸ Véase la carta de fecha 8 de junio de 2018 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General por los representantes de Argelia y Turquía (A/ES-10/786).

¹²⁹ Véase S/PV.8274, págs. 3 y 4. Para obtener más detalles, véase la parte I, secc. 24, “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”.

¹³⁰ Véanse la resolución 2448 (2018), párr. 54, en relación con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana; la resolución 2423 (2018), párr. 67, en relación con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; y la resolución 2409 (2018), párr. 54, en relación con Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.

¹³¹ Resolución 2410 (2018), décimo párrafo del preámbulo.

¹³² Resolución 2413 (2018), párrs. 2, 3 y 4. Asimismo, en una declaración de la Presidencia de 18 de diciembre de 2018, el Consejo recordó su resolución 2413 (2018), en la que, entre otras cosas, tomó nota de la decisión de la Asamblea General que figuraba en la resolución 72/276 de la Asamblea (párrafo 2) de invitar a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida

En lo que respecta a la juventud y la paz y la seguridad, en una resolución aprobada como seguimiento de un debate celebrado sobre el tema el 23

la Comisión de Consolidación de la Paz, a que, durante el septuagésimo tercer período de sesiones, siguieran promoviendo, examinando y considerando la aplicación, según procediera, de las recomendaciones y opciones que figuraban en el informe del Secretario General de conformidad con los procedimientos establecidos (S/PRST/2018/20, párrafo tercero).

de abril de 2018¹³³, el Consejo definió el término “juventud” como el conjunto de personas de 18 a 29 años de edad y observó además las variaciones en la definición del término que pudieran existir, incluida la definición de juventud que figura en las resoluciones 50/81 y 56/117 de la Asamblea General¹³⁴.

¹³³ S/PV.8241. Para obtener más información, véase la parte I, secc. 37, “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

¹³⁴ Resolución 2419 (2018), sexto párrafo del preámbulo.

II. Relaciones con el Consejo Económico y Social

Artículo 65

El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que este le solicite.

Nota

La sección II está dedicada a la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, en particular por lo que se refiere a la práctica del Consejo con respecto al Artículo 65 de la Carta. Abarca las deliberaciones del Consejo de Seguridad relativas a las relaciones con el Consejo Económico y Social, incluida la participación de la Presidencia del Consejo Económico y Social en una reunión del Consejo de Seguridad celebrada en noviembre de 2018. El Consejo de Seguridad no dirigió ninguna solicitud de información o asistencia al Consejo Económico y Social, ni hizo referencia explícita al Artículo 65 de la Carta en ningún documento final. El Consejo de Seguridad no incluyó en sus comunicaciones ninguna referencia a sus relaciones con el Consejo Económico y Social.

Debates sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social

Durante el período sobre el que se informa, la Presidenta del Consejo Económico y Social informó una vez al Consejo, en un debate abierto celebrado en noviembre, en relación con el subtema titulado “Fortalecimiento del multilateralismo y del papel de las Naciones Unidas”, una de las cuestiones que se tratan en el caso 7, del tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. El mes anterior, el Presidente del Consejo de Seguridad había participado en un diálogo con los Presidentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre el

tema “Renovar el compromiso con el multilateralismo”.

En las deliberaciones del Consejo de Seguridad mantenidas en 2018 se hicieron muchas referencias a las relaciones entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. Los principales debates a este respecto, que incluyeron la única referencia explícita al artículo 65, se celebraron en el contexto de los debates temáticos en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y durante un debate abierto sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, como se indica a continuación en los casos 7 y 8, respectivamente.

Caso 7 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En 2018, durante los debates temáticos celebrados en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo de Seguridad examinó la división del trabajo entre los principales órganos de las Naciones Unidas para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático y el papel que la cooperación entre el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General podría desempeñar a la hora de fortalecer el multilateralismo.

En su 8307ª sesión, celebrada el 11 de julio de 2018, el Consejo sostuvo un debate abierto de alto nivel en relación con el subtema titulado “Comprender y abordar los riesgos de seguridad relacionados con el clima”, organizado por Suecia, que ocupaba la Presidencia ese mes¹³⁵. Durante la sesión, el representante de Etiopía, al que se sumó el

¹³⁵ Después de la sesión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Suecia (S/2018/749).

representante de Maldivas (hablando en nombre de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares), afirmó que la Asamblea General y sus órganos subsidiarios competentes, el Consejo Económico y Social y los marcos intergubernamentales pertinentes deberían seguir desempeñando un papel protagónico a la hora de abordar las causas fundamentales del cambio climático y sus efectos adversos. Ambos representantes coincidieron en que, no obstante, cuando los efectos del cambio climático plantearan una amenaza para la paz y la seguridad internacionales o para la supervivencia de un país, le correspondía al Consejo de Seguridad intervenir y adoptar las medidas apropiadas en el marco de su mandato¹³⁶. El representante del Sudán, hablando en nombre del Grupo de los Estados Árabes, indicó que, si bien el Grupo de Estados Árabes reconocía la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, era importante “no pasar por alto el papel de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social” al abordar el impacto del cambio climático “para evitar la duplicación y la superposición” de las funciones de esos órganos y sin perjuicio de sus mandatos complementarios¹³⁷.

En su 8395ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2018 en relación con el subtema titulado “Fortalecimiento del multilateralismo y la función de las Naciones Unidas”¹³⁸, el Consejo de Seguridad mantuvo un debate abierto en el que participaron la Presidenta del Consejo Económico y Social, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia y el Representante Permanente de Qatar, este último en nombre de la Presidencia de la Asamblea General. Durante su intervención, la Presidenta del Consejo Económico y Social sugirió que los miembros del Consejo de Seguridad consideraran si el uso del Artículo 65 de la Carta, relativo al intercambio de información entre ambos órganos, “podría ser una forma de fortalecer el diálogo entre los dos consejos”¹³⁹. El representante de Hungría subrayó que una cooperación más estrecha entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social podría desempeñar “un papel verdaderamente importante” en el fortalecimiento del multilateralismo¹⁴⁰. El representante de la Santa Sede se refirió al diálogo entre los Presidentes de la

Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad como un paso importante para renovar el compromiso de las Naciones Unidas con el multilateralismo¹⁴¹. También el representante del Ecuador mencionó ese diálogo, y señaló que la reunión había sido una oportunidad para examinar el papel fundamental del multilateralismo para hacer frente a los desafíos urgentes¹⁴².

Caso 8 **Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507**

En la 8175ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2018 en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, el Consejo sostuvo un debate abierto sobre sus métodos de trabajo organizado por Kuwait, que ocupaba la Presidencia del Consejo ese mes¹⁴³. Durante la sesión, el Consejo de Seguridad debatió, entre otras cosas, su relación con el Consejo Económico y Social.

En relación con la cuestión de los mandatos de los distintos órganos de las Naciones Unidas, el representante de la Federación de Rusia, manifestó las “serias reservas” de su país al modo en que el Consejo había examinado las cuestiones temáticas, en particular las que, en virtud de la Carta, eran competencia de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social u otros órganos de las Naciones Unidas, y añadió que esa práctica violaba la división del trabajo en vigor y desviaba al Consejo de Seguridad del cumplimiento de sus “tareas prioritarias”¹⁴⁴. De modo similar, el representante de China declaró que, al deliberar sobre cuestiones temáticas, el Consejo de Seguridad debía coordinarse con la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos de las Naciones Unidas de manera que todos pudieran desempeñar sus funciones respectivas y evitar la duplicación¹⁴⁵. El representante de la República Islámica del Irán exhortó al Consejo de Seguridad a “cesar sus constantes intentos de trasladar al Consejo de Seguridad las cuestiones que figuran en el programa de la Asamblea General o el Consejo Económico y Social”¹⁴⁶.

¹³⁶ S/PV.8307, págs. 20 y 21 (Etiopía) y pág. 28 (Maldivas).

¹³⁷ *Ibid.*, pág. 30.

¹³⁸ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo de una carta de fecha 1 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de China (S/2018/982).

¹³⁹ S/PV.8395, pág. 6.

¹⁴⁰ *Ibid.*, pág. 55.

¹⁴¹ *Ibid.*, pág. 59.

¹⁴² *Ibid.*, pág. 85.

¹⁴³ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo a una carta de fecha 24 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2018/66), y después de la reunión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Kuwait (S/2018/399).

¹⁴⁴ S/PV.8175, pág. 8.

¹⁴⁵ *Ibid.*, pág. 24.

¹⁴⁶ *Ibid.*, pág. 33.

En cuanto a la interacción entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, el representante de Portugal subrayó que las consultas del Consejo de Seguridad con la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo Económico y Social “potencian las sinergias” y “hacen que sea más coordinada la respuesta de las Naciones Unidas para la prevención de conflictos, la consolidación de la paz y el sostenimiento de la paz”. Alentó al Consejo de Seguridad a que invitara regularmente a la Presidencia del Consejo Económico y Social como ponente o participante en diálogos oficiosos¹⁴⁷. El representante de Indonesia observó que una mejora de la colaboración con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social permitiría al Consejo de Seguridad

¹⁴⁷ *Ibid.*, pág. 39.

desarrollar soluciones más amplias para los conflictos, cada vez más complejos y multidimensionales¹⁴⁸. El representante de Maldivas añadió que las reuniones periódicas entre los Presidentes del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social “contribuirían en gran medida a mejorar la coordinación” entre la labor de los tres órganos¹⁴⁹. El representante de Bahrein también destacó la importancia de intensificar la coordinación, la cooperación y la interacción entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social¹⁵⁰.

¹⁴⁸ *Ibid.*, págs. 50 y 51.

¹⁴⁹ *Ibid.*, pág. 60.

¹⁵⁰ *Ibid.*, págs. 63 y 64.

III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia

Artículo 94

1. *Cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.*

2. *Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.*

Artículo 96

1. *La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.*

2. *Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.*

Nota

La sección III abarca la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia. De conformidad con el Artículo 94 de la Carta, el Consejo puede hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo

dictado por la Corte si una parte en un litigio deja de cumplir las obligaciones que le imponga ese fallo. De conformidad con el Artículo 96, el Consejo también podrá solicitar de la Corte que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica. Además, de conformidad con el Artículo 41 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la Corte podrá notificar a las partes y al Consejo cualquier medida provisional tomada para resguardar los derechos de las partes.

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo no formuló recomendaciones ni adoptó medidas en relación con fallos dictados por la Corte, y tampoco solicitó a la Corte que emitiera opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas. De conformidad con la práctica del Consejo, se invitó al Presidente de la Corte Internacional de Justicia a que participara en una sesión privada del Consejo de Seguridad, celebrada el día 24 de octubre de 2018, en relación con el tema titulado “Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia”¹⁵¹. Además, el Presidente de la Corte y, en su nombre, un Magistrado Superior y un Presidente Emérito de la Corte participaron cada uno en los debates abiertos del Consejo celebrados en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹⁵². Las elecciones de miembros de la Corte celebradas simultáneamente por el Consejo y la Asamblea General durante el período sobre el que se informa se han tratado anteriormente en la sección I.E. Durante el período de examen, en las decisiones del Consejo no se hicieron referencias

¹⁵¹ S/PV.8380.

¹⁵² S/PV.8395 y S/PV.8262, respectivamente.

explícitas a los Artículos 94 o 96 de la Carta. La subsección A comprende las deliberaciones del Consejo sobre las relaciones con la Corte y la subsección B, las comunicaciones sobre las relaciones con la Corte.

A. Debates sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia

Durante el período sobre el que se informa, en las deliberaciones del Consejo se hizo referencia al papel desempeñado por la Corte Internacional de Justicia en conexión con el arreglo pacífico de controversias y con la relación entre el Consejo y la Corte. En la 8175ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2018 en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, relativa a los métodos de trabajo del Consejo¹⁵³, el representante del Brasil indicó que no había ninguna razón de peso para que la reunión informativa anual del Presidente de la Corte tuviera lugar en privado¹⁵⁴. En la 8185ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 2018 en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Secretario General alentó a los Estados Miembros a que aceptaran la jurisdicción obligatoria de la Corte y a que hicieran un mayor uso de ella para ayudar a resolver y evitar la escalada de sus controversias¹⁵⁵. El representante de Suecia afirmó que el Consejo debería considerar más seriamente la posibilidad de recomendar remisiones a la Corte¹⁵⁶. El representante de Francia subrayó “la función esencial” que desempeñaba la Corte en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹⁵⁷. De modo similar, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia elogió la “probidad e independencia” de la Corte, “indispensables para garantizar la paz y la seguridad”¹⁵⁸. El representante de los Países Bajos indicó que la Corte solo podría alcanzar sus objetivos cuando todos los Estados Miembros aceptaran su jurisdicción obligatoria, y exhortó a todos los Estados

Miembros, y especialmente a los miembros permanentes del Consejo, a que lo hicieran¹⁵⁹.

En la 8334ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 2018 en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el representante del Pakistán recordó que, si bien el Consejo podía remitir las controversias a la Corte para que esta emitiera una opinión consultiva, también debía utilizar su autoridad para imponer el cumplimiento obligatorio en virtud del Capítulo VII de la Carta para remitir una controversia a la Corte, de modo que la determinación de esta fuera vinculante para las partes, independientemente de si hubieran aceptado o no la jurisdicción de la Corte¹⁶⁰.

En 2018, hubo ocho referencias explícitas al Artículo 94 y tres al Artículo 96 de la Carta durante las deliberaciones del Consejo. En la 8395ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2018 en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Fortalecimiento del multilateralismo y la función de las Naciones Unidas”, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia indicó que la Corte dependía de las instituciones multilaterales para garantizar el cumplimiento de sus decisiones, y señaló que ese cumplimiento podía ser logrado por el Consejo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 94¹⁶¹. El representante del Perú señaló la necesidad de promover una interacción más sistemática entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia y con la Corte Penal Internacional¹⁶². El representante de la República Bolivariana de Venezuela, hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, instó al Consejo a que recurriera en mayor medida a la Corte Internacional de Justicia, órgano que había tenido “un papel importante” en la promoción del arreglo pacífico de controversias y como fuente de opiniones consultivas e interpretaciones de normas relevantes del derecho internacional y sobre temas controvertidos¹⁶³. Las otras siete referencias al Artículo 94 y las tres referencias al Artículo 96 se invocaron durante un debate abierto del Consejo celebrado en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, que queda tratado en el caso 9.

¹⁵³ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo a una carta de fecha 24 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2018/66), y después de la reunión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Kuwait (S/2018/399).

¹⁵⁴ S/PV.8175, pág. 27.

¹⁵⁵ S/PV.8185, pág. 3.

¹⁵⁶ *Ibid.*, pág. 22.

¹⁵⁷ *Ibid.*, pág. 26.

¹⁵⁸ *Ibid.*, pág. 30.

¹⁵⁹ *Ibid.*, pág. 28.

¹⁶⁰ S/PV.8334, pág. 30.

¹⁶¹ S/PV.8395, pág. 7.

¹⁶² *Ibid.*, pág. 28.

¹⁶³ *Ibid.*, pág. 39.

Caso 9 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 17 de mayo de 2018, a iniciativa de Polonia, que ocupaba la Presidencia ese mes, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Defender el derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹⁶⁴.

La Jefa de Gabinete del Secretario General, hablando en nombre de este, señaló el papel que podía desempeñar el Consejo a la hora de garantizar que los fallos de la Corte se observaran debidamente en los casos en que los Estados hubieran acordado utilizar la Corte. Además, exhortó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte¹⁶⁵. Un Magistrado Superior y Presidente Emérito de la Corte, hablando en nombre del Presidente de la Corte, subrayó que esta podía contribuir activamente al mantenimiento de la paz y la seguridad paralelamente al Consejo, añadiendo que el marco constitucional de las Naciones Unidas se preveía una “relación orgánica y sinérgica” entre los dos órganos “con la posibilidad de que se fortaleciera la paz combinando los enfoques políticos y judiciales para encontrar soluciones”¹⁶⁶. Se refirió al Artículo 94 de la Carta en cuatro ocasiones y al Artículo 96 otras dos veces como parte de la base constitucional para la cooperación y la coordinación entre la Corte y el Consejo a fin de asegurar que se diera efecto a las decisiones de la Corte, y señaló que la función consultiva de la Corte podía ser un instrumento muy útil para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales al “esclarecer las cuestiones pertinentes y jurídicas” relativas a las situaciones que figuraban en el orden del día del Consejo¹⁶⁷. El Ministro de Estado para África del Reino Unido y el representante de Grecia subrayaron las importantes contribuciones que la Corte había hecho y podía hacer en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹⁶⁸. Los representantes de Eslovaquia, la Argentina y Noruega destacaron la importante función

que desempeñaba la Corte en el arreglo pacífico de controversias¹⁶⁹. El representante del Japón indicó además que el Consejo y la Corte podían “complementarse y reforzarse mutuamente” en la solución pacífica de controversias¹⁷⁰. El representante del Uruguay añadió que el Consejo debería fortalecer sus relaciones con la Corte para solucionar de modo pacífico las controversias¹⁷¹. La representante de Australia exhortó al Consejo a que siguiera alentando a los Estados a resolver las controversias por medios pacíficos, incluso recurriendo a la Corte¹⁷². La representante de Alemania declaró que la Corte podía y debía desempeñar un papel más importante en la solución pacífica de las controversias, subrayando que los Estados Miembros tenían que respetar y aplicar las decisiones de la Corte¹⁷³. El representante de la República Bolivariana de Venezuela, hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, elogió el papel de la Corte en el fomento del arreglo pacífico de controversias con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta, incluido el Artículo 94, e instó al Consejo a que considerara la posibilidad de que sus decisiones fueran revisadas por la Corte, habida cuenta de la necesidad de garantizar el cumplimiento de la Carta y el derecho internacional¹⁷⁴. El representante del Perú estimó conveniente “solicitar a la Corte opiniones consultivas con mayor frecuencia, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta”¹⁷⁵. Muchos oradores se hicieron eco del llamamiento del Perú para que el Consejo utilizara los instrumentos proporcionados por la Corte, en particular solicitando sus opiniones consultivas¹⁷⁶. El representante de Sudáfrica indicó que, al solicitar las opiniones consultivas de la Corte “cuando afronte cuestiones jurídicas complejas”, el Consejo podría desempeñar un papel importante en la promoción del estado de derecho, y subrayó que al Consejo le correspondía una importante función en la ejecución de las decisiones de la Corte, de conformidad con el Artículo 94 de la Carta¹⁷⁷. La representante de Rwanda también indicó que el Consejo debería promover el estado de derecho

¹⁶⁴ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo de una carta de fecha 3 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Polonia (S/2018/417/Rev.1), y después de la reunión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Polonia (S/2018/560).

¹⁶⁵ S/PV.8262, pág. 3.

¹⁶⁶ *Ibid.*, pág. 4.

¹⁶⁷ *Ibid.*, pág. 5.

¹⁶⁸ *Ibid.*, pág. 20 (Reino Unido) y pág. 44 (Grecia).

¹⁶⁹ *Ibid.*, pág. 42 (Eslovaquia), pág. 68 (Argentina) y pág. 70 (Noruega).

¹⁷⁰ *Ibid.*, pág. 45.

¹⁷¹ *Ibid.*, pág. 72.

¹⁷² *Ibid.*, pág. 62.

¹⁷³ *Ibid.*, pág. 67.

¹⁷⁴ *Ibid.*, pág. 87.

¹⁷⁵ *Ibid.*, pág. 20.

¹⁷⁶ *Ibid.*, pág. 25 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 41 (Egipto), pág. 49 (México), pág. 60 (Sudáfrica), pág. 68 (Jamaica), pág. 77 (Djibouti), pág. 87 (República Bolivariana de Venezuela, en nombre del Movimiento de Países No Alineados) y pág. 92 (Ghana).

¹⁷⁷ *Ibid.*, pág. 60.

recurriendo a la Corte¹⁷⁸. La representante de Kenya, recordando que el Consejo solo había remitido a las partes en una controversia a la Corte en una ocasión, en 1947, declaró que el Consejo debía estudiar la manera de utilizar objetivamente esa plataforma, habida cuenta de “las crecientes tensiones entre los Estados”¹⁷⁹. El representante de Djibouti expresó su desaprobación por lo que su país consideraba la renuencia del Consejo a alentar a los Estados a someter sus controversias al arbitraje de la Corte¹⁸⁰. El representante de Francia indicó que la Corte debía “desempeñar un papel decisivo para ofrecer las aclaraciones necesarias respecto a la interpretación armoniosa del derecho internacional”¹⁸¹. La representante del Pakistán declaró que el Consejo debería “recurrir en mayor medida a la Corte Internacional de Justicia con respecto a las cuestiones jurídicas”¹⁸². El representante de Sri Lanka indicó que los órganos principales de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo y la Corte, podían contribuir colectivamente al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales al abordar controversias de dimensiones políticas y jurídicas complejas¹⁸³. El representante de México recordó que el Consejo tenía

la facultad de ejecutar los fallos de la Corte en casos de incumplimiento¹⁸⁴. La representante del Líbano también subrayó que el Consejo debería utilizar la autoridad que le confiere el Artículo 94 de la Carta para “dar efecto a las decisiones de la Corte”¹⁸⁵. Varios oradores también alentaron a todos los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que reconocieran la jurisdicción de la Corte¹⁸⁶.

B. Comunicaciones sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo siguió intercambiando cartas con el Secretario General y recibiendo sus informes sobre los progresos de la Comisión Mixta Camerún-Nigeria, establecida para facilitar la aplicación del fallo de la Corte Internacional de Justicia de 10 de octubre de 2002 sobre la controversia relativa a la frontera terrestre y marítima entre los dos países¹⁸⁷.

¹⁷⁸ *Ibid.*, pág. 93.

¹⁷⁹ *Ibid.*, pág. 73.

¹⁸⁰ *Ibid.*, pág. 77.

¹⁸¹ *Ibid.*, pág. 31.

¹⁸² *Ibid.*, pág. 51.

¹⁸³ *Ibid.*, pág. 78.

¹⁸⁴ *Ibid.*, pág. 49.

¹⁸⁵ *Ibid.*, pág. 80.

¹⁸⁶ *Ibid.*, pág. 27 (Côte d’Ivoire), pág. 42 (Eslovaquia), pág. 46 (Japón), págs. 55 (Italia), pág. 75 (Austria) y pág. 77 (Djibouti).

¹⁸⁷ Véase el siguiente intercambio de cartas: [S/2018/1130](#) y [S/2018/1131](#). Véanse también los informes siguientes: [S/2018/649](#) y [S/2018/1175](#).

